



Discurso de Jairo Parra

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA VERDAD

Los colombianos estamos adelantando un proceso de paz para terminar un conflicto armado que tiene más de cincuenta años. Sobre las causas de ese conflicto se tienen varios criterios: Objetivos y subjetivos, pero lo cierto es, que para la mayoría de los expertos de la comisión histórica, conforme lo anota el relator Eduardo Pizarro, los factores que contribuyeron a la persistencia del conflicto fueron: i) el narcotráfico y la 'economía de guerra'; ii) patrones de violencia contra la población civil como el secuestro o la extorsión; iii) la precariedad institucional, es decir, la débil o nula presencia del Estado en algunas regiones del país, lo que ha conducido a un incumplimiento de sus obligaciones en materia de salud, educación, bienestar, justicia, etc; iv) el surgimiento del paramilitarismo; v) la violencia ejercida en el marco de las elecciones populares, como el asesinato de líderes políticos, funcionarios públicos y autoridades de elección popular; vi) la inequidad social y los persistentes problemas agrarios; vii) el sistema político clientelista y localista; y viii) el círculo vicioso de la violencia¹.

Dentro de los acuerdos de paz y haciendo parte del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, se reguló una Jurisdicción especial para la paz (JEP), que constituye el componente de justicia del proceso de paz, razón por la cual se concibió como un organismo jurisdiccional de cierre, autónomo y preferente.

Los objetivos de la JEP son: i) satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ii) ofrecer verdad a la sociedad colombiana; iii) proteger los derechos de las víctimas; iv) contribuir al logro de una paz estable y duradera y, v) adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y que

¹ BERNAL CUELLAR, Jaime y Otros. *Reflexiones jurídicas sobre el proceso de paz*. Bogotá, 2016. pág. 118.

supongan graves violaciones al derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Así mismo, se consideró que debía guiarse por los siguientes principios: i) Debido proceso; ii) defensa material y técnica, iii) presunción de inocencia, iv) independencia e imparcialidad de los magistrados, v) decisiones motivadas y basadas en pruebas; vi) segunda instancia; vii) No reformatio in pejus; y viii) cosa juzgada.

Se ha establecido en el llamado acuerdo final: “Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de justicia del Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. Se entiende por tratamiento especial, las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60 del acuerdo final.

Las personas investigadas deben reconocer verdad y responsabilidad, debido a que de esta forma no sólo se agiliza el procedimiento, sino que se satisfacen los derechos de las víctimas.

Paro hay algo más con relación a narrar la verdad:

- i) No se trata de una persona cualquiera, sino de alguien que quiere acceder al tratamiento especial, por tal razón debe narrar la verdad de lo sucedido (es instrumental).
- ii) La verdad en este contexto es a su vez un derecho de las víctimas. Dice Lynch: “He sostenido que mentir es malo no sólo por sus consecuencias, sino porque denota una falta fundamental de respeto por las víctimas de la mentira. La suposición que aquí subyace, y que tomamos de Kant, es que el respeto a las personas es un bien básico y esencial. Por otra parte, parece plausible que el respeto a otras personas y el respeto a uno mismos sean dos caras de la misma moneda. Van de la mano. A quien no se respete a sí mismo le costará respetar a los demás y quien se respete realmente a sí mismo como mínimo tendrá más tendencia a respetar a los otros. Así pues,

aunque el respeto hacia los demás no sea un bien intrínseco, el cultivo de esta virtud forma parte presumiblemente de la prosperidad”².

iii) Es un derecho de toda la sociedad colombiana saber la verdad.

iv) Si se reflexiona con la tranquilidad necesaria, quienes sean investigados, deben decir la verdad, no sólo por las ventajas que obtienen, sino fundamentalmente porque adquieren legitimidad para hacer política, que es a lo que aspira la guerrilla. Si no cuentan la verdad y se comprueba que no lo hicieron no cumplen con el derecho de las víctimas e incumplen la obligación de ofrecer verdad a la sociedad colombiana.

No decir la verdad los deslegitima socialmente y la sociedad colombiana tiene que tener en cuenta este aspecto para negarles apoyo en las elecciones, porque no cumplieron. Pero quizá sea necesario, profundizar un poco más sobre la sinceridad, uniéndola con la verdad para lo cual me baso en parte con lo que sostiene Lynch³:

Reflexionemos pues: “Ser sincero o franco es estar dispuesto a decir lo que uno cree, con la intención de no engañar”. En el momento que atraviesa Colombia: “la sinceridad es una disposición útil”. Necesitamos desde el punto de vista político: “ser capaces de decirnos la verdad unos a otros si hemos de trabajar juntos, como en efecto así tiene que ser”.

La sinceridad es útil para trabajar juntos (los desmovilizados, grupos políticos y guerrilleros) y el resto de la sociedad, aquí es instrumental, porque cumple ese fin.

Pero sería intrínsecamente buena, no cabe la menor duda, y en nuestro país es necesario, que los excombatientes se interioricen y rumiando en su interior, resuelvan exteriorizar la sinceridad narrando la verdad y pidiendo perdón a las víctimas.

La sinceridad implica preocuparse por la verdad, de tal manera, que debe investigar si lo que va decir corresponde a ella. Al sincero (si eso se exige de quien debe aportar verdad plena) le debe preocupar la verdad en cuanto tal.

Finalmente, dice Lynch: “De una u otra forma, parece muy plausible que el respeto a los demás sea algo más que instrumentalmente bueno. Sin embargo, no sólo

² LYNCH, Michael P. *La importancia de la verdad: Para una Cultura Pública Decente*. Editorial Paidós Ibérica, 2005. Pág, 192.

demuestra la insinceridad una falta de respeto hacia las personas; cabe alegar que la sinceridad denota lo contrario. Tratamos a otros seres humanos con dignidad cuando decimos la verdad. No usurpamos su poder, no nos interponemos entre ellos y los hechos, por así decirlo. Por consiguiente, ser sincero en el sentido disposicional del término, no es simplemente un medio hacia el respeto por lo demás, es un componente esencial de dicho respeto y, por ende, un bien constitutivo en sí mismo. Si se trata de un bien constitutivo prima facie, entonces es digno de preocupación en sí mismo”⁴.

Lo anterior debe ser concatenado con lo dispuesto respecto a la justicia transicional, que la Corte Constitucional Colombiana, la ha definido como:

“(…) Una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes”. (Sentencias C-771, M.P Nilson Pinilla Pinilla), y C-052 de 2012 M.P. Nilson Pinilla Pinilla).

Se ha dicho⁵ *“(…) Este es el conjunto de medidas que se adoptan en una sociedad en un contexto de “transición” de la guerra a la paz o de un régimen político a otro, para intentar al menos: i) rendir cuentas respecto de los crímenes cometidos en el pasado; ii) procurar verdad y reparación tanto en un plano individual como colectivo, y iii) mirar hacia el futuro, **restableciendo la confianza social e institucional resquebrajada por la guerra o por la represión del régimen político saliente**”.*

De lo anterior quiero resaltar, que el derecho debe pensar las mejoras formas para que las víctimas obtengan justicia, verdad, reparación y no repetición⁶.

⁴ Ibídem. pág. 393.

⁵ BERNAL CUELLAR, Jaime y Otros. *Reflexiones jurídicas sobre el proceso de paz*. Editorial Externado de Colombia – Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Bogotá, 2016.

⁶ Arango Rodolfo. Abogado, filósofo: “La satisfacción de los derechos de las víctimas-justicia, verdad, reparación y no repetición – es y será el principal meollo del proceso de paz. De ella depende abandonar una sociedad pacata y arbitraria para transitar una compasiva, pluralista y democrática. No es tarea fácil cuando las prerrogativas del poder y la precariedad de las instituciones se confabulan para impedir que la equidad y la responsabilidad individual configuren el ethos social, no las estructuras de poder corrupto involucradas en la confrontación armada y que se benefician de su continuación”.

Dijo la Corte Constitucional en sentencia C - 616 de 2014, que en el punto iii *“se trata de una garantía con una dimensión individual, que apareja el derecho de las víctimas a ‘... Conocer la autoría del crimen, los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos delictivos, y finalmente, el patrón criminal que marca la comisión de los hechos criminales (...).’ Adicionalmente implica una dimensión colectiva, que implica al derecho de la sociedad a conocer la realidad de los sucedido, su propia historia, la posibilidad de elaborar un relato colectivo a través de la divulgación de los resultados de las investigaciones”*.

En el pasado, se pretendía, que todos esos actos se olvidaran, casi sin investigarlos, lo cual era una especie de viático para que se repitieran, pero ahora se necesita saber toda la verdad de lo sucedido, con el fin de que los actos no se repitan y sabiendo las posibles causas u omisiones, tomar los correctivos necesarios. *“Esas atrocidades del pasado se deben confrontar y documentar y no necesariamente con vistas al castigo”*⁷.

Para finalizar, séame permitido recordar a Edipo Rey, la tragedia inmortal de Sófocles: Edipo, en efecto, busca la verdad, no para sus ojos, sino para que el coro pueda reconocerla: el coro, es decir, los ciudadanos, es decir, también la asamblea del pueblo y en el caso de guerrilla fundamentalmente a las víctimas y la sociedad colombiana⁸.

⁷ WILLIAMS, Bernard. Verdad y Veracidad. Ensayo TusQuets Editores, pág. 204.

⁸ FOUCAULT, Michel. *Obrar mal, decir verdad, la función de la confesión en la justicia*. Siglo Veintiuno. Editores, Buenos Aires, 2014, pág 75.